



Municipalidad Metropolitana
de Lima

SERPAR | SERVICIO DE
PARQUES DE LIMA

RESOLUCION DE GERENCIA ADMINISTRATIVA N° -2016

050

2 FEB 2016

LA GERENCIA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO DE PARQUES
HA EXPEDIDO LA SIGUIENTE RESOLUCION

Visto, el Expediente de Registro N°549B-2011/SERPAR LIMA/MML de fecha 18.02.2016 sobre solicitud de fraccionamiento de pago de Aporte para Parques Zonales, promovido por NICETO TRUJILLO VARA Y GAUDENCIO CHAUIZ SERNA, en nombre de SILVINO TEODULO CHAUIZ SERNA, GAUDENCIO CHAUIZ SERNA, MARGARITA CHAUIZ SERNA DE CAYETANO, RAMIRO GUZMÁN ESPINOZA, MANUEL WILFREDO ROMERO RAMIREZ, VIOLETA CORPUSA LEON SANTI, SANTOS CAYETANO GRANADOS, EVANGELISTA LLAGAS GARCÍA, HERMENEGILDA ROSA HUALPA LAVADO, EMILIO JOSUE MEZA POVIS, VICTORIA INDALECIA CASTRO ABANTO, ALFREDO ANTONIO ROMERO HUAMANZANA Y DINA RIVERA SANTAMARÍA, signando domicilio para estos efectos en Mz. F. Lote 5 de la Asociación de Propietarios Los Jardines de Copacabana, en el distrito de Puente Piedra, provincia y departamento de Lima, e Informe N° 012-2016/SERPAR-LIMA/SG/GA/MML, y proveído de la Secretaría General en Hoja de Tramite de Expediente de Registro N° 549B-2011/SERPAR-LIMA, de fecha 23-02-2016



CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 012-2016/SERPAR-LIMA/SG/GA/MML, se dio cuenta a la Secretaría General, que mediante Resolución de Gerencia Administrativa N° 1109-2015 de fecha 15-12-2015, se aprobó la valorización de Aportes para Parques Zonales, solicitada por SILVINO TEODULO CHAUIZ SERNA, GAUDENCIO CHAUIZ SERNA, MARGARITA CHAUIZ SERNA DE CAYETANO, RAMIRO GUZMÁN ESPINOZA, MANUEL WILFREDO ROMERO RAMIREZ, VIOLETA CORPUSA LEON SANTI, SANTOS CAYETANO GRANADOS, EVANGELISTA LLAGAS GARCÍA, HERMENEGILDA ROSA HUALPA LAVADO, EMILIO JOSUE MEZA POVIS, VICTORIA INDALECIA CASTRO ABANTO, ALFREDO ANTONIO ROMERO HUAMANZANA Y DINA RIVERA SANTAMARÍA, por el proceso de Regularización de Habilitación Urbana Ejecutada, de tipo progresivo, denominado Urbanización Jardines de Copacabana para Uso Residencial de Densidad Media RDM, ubicado en Altura del Km 31 de la Carretera Panamericana Norte, Predio Rural Copacabana, constituido por la Parcela N° 37-UC.11392, Urbanización Jardines de Copacabana, distrito de Puente Piedra, provincia y departamento de Lima, ascendente a la suma de S/111,198.44 SOLES, la misma que fue notificada con fecha 16-12-2015, contando los obligados con un plazo de 45 días para cancelar la valorización aprobada, la misma que se vencía el 04-02-2016; dando cuenta además que con Oficios N° 027-2016/SERPAR-LIMA/GG/SGT/UI/MML, de fecha 22-01-2016 y Oficio N° 054-2016/SERPAR-LIMA/GG/GA/SGT/UI/MML, la Sub Gerencia de Tesorería, requirió el pago de la obligación a los administrados.

Que, igualmente se dio cuenta que con escrito de fecha 18-02-2016, en Expediente de Registro N° 549B-2011, tanto Niceto Trujillo Vara y Gaudencio Chaupiz Serna, solicitan se les permita pagar el saldo de la valorización ascendente a S/30,083.44 Soles, según reporte de la Unidad de Ingresos de la Entidad, en seis cuotas iguales, monto al que hay que agregarle los intereses correspondientes.

Que, la Directiva la Directiva N° 005-2015-SERPAR-LIMA/SG/MML, aprobada mediante Resolución de Secretaría General N° 209-2015 de fecha 27-03-2015, expresamente señala en su artículo 6° que, para acceder al fraccionamiento de pago, debe presentarse una solicitud de parte por Mesa de Partes, y llenar el formulario que facilita la entidad, y en su artículo 7° señala que cuando se promueva solicitudes de fraccionamiento, cuando la obligación ha sido derivada a la Unidad de Ejecutoría Coactiva, para poder otorgarse el fraccionamiento, no puede haber medidas de embargo que hayan quedado efectivizadas; es decir que existan embargo en forma de retención sobre las cuentas del administrado, figura que no se advierte en el presente caso.

Que, el artículo 7° también señala que la Resolución de fraccionamiento, determinará la aprobación de la cuota inicial y el plan de pago constituido por las cuotas mensuales pre establecidas, con indicación explícita de sus fechas de vencimiento y otras exigencias allí detalladas. El artículo 9° por su parte señala que, la cuota inicial de todo fraccionamiento será el 10% del monto de la valorización aprobada y/o no pagada.

Que, El artículo 12 por su parte señala que, el pago de la cuota inicial, deberá efectuarse dentro de las 72 horas de notificado la Resolución que aprueba el fraccionamiento, caso contrario dará lugar a la pérdida del fraccionamiento, y el pago de las cuotas mensuales vencerán según el cronograma de pago pactado.

Que, en el caso que nos ocupa, los administrados hicieron diversos depósitos en la cuenta de SERPAR-LIMA, por la Suma de S/81,115.00 Soles, según Recibo de Ingresos N° 0100883 de fecha 04-02-2016, que debe ser considerado como pago a cuenta de la valorización aprobada.



Que, en ese sentido, al tener el fraccionamiento de pago, exigencia prevista en la citada Directiva, los administrados, por más que hayan hecho depósitos por su cuenta, deberá cumplir con costear la cuota inicial respecto al 10% del saldo de valorización pendiente de pago, al que se agregarán los intereses generados, de ser el caso, en tal sentido este despacho dio cuenta a la Secretaria General que el saldo pendiente por pagar, debe desagregarse en una cuota inicial del 10% y el saldo restante final, podrá pagarse en 06 armadas conforme lo han solicitado los administrados, que correrán su plazo, desde la suscripción del cronograma de pagos y firma de fraccionamiento, criterio que nace de considerar lo que la Directiva de fraccionamiento, en sus artículos 8 y 9 señalan que la Entidad, puede permitir un fraccionamiento desde 02 cuotas hasta 24 cuotas máximo, y a su vez el pago de una cuota inicial del 10% del monto de la valorización aprobada y no pagada.

Que, siendo que el monto a fraccionar, asciende a la suma de S/30,123.60 SOLES, luego del descuento efectuado al monto total de valorización; ascendente a S/111,198.44 SOLES, se aprecia que la autorización de fraccionamiento, correspondía a la Secretaría General, ya que esta Gerencia, solo puede fraccionar hasta la suma de S/30,000.00 Nuevos Soles, por lo que se solicitó la aprobación y autorización pertinente.

Que, en consideración al otorgamiento del fraccionamiento, se tiene que la administrada, ha mostrado su buena disposición de pago, al punto que abonó en la cuenta de la Entidad, como pago a cuenta, la suma de S/81,115.00 Soles, y el saldo restante propone pagarlo en 06 cuotas iguales.

Que, el otorgamiento del beneficio de fraccionamiento de pago, no autoriza a la Gerencia de Aportes y Patrimonio Inmobiliario, a expedir el Certificado de Cancelación de los aportes, toda vez que ello ocurre solo a la cancelación total de la obligación, conforme lo establece el párrafo segundo del artículo 8 de la citada Directiva.

Que, todas las actividades de mejoramiento, y mantenimiento de estructura física de los Parques Zonales, a cargo de SERPAR-LIMA, se financian mediante los ingresos provenientes de valorizaciones de Aportes Reglamentarios para Parques Zonales, en ese sentido resultaba atendible acceder a la voluntad de pago por parte de los administrados, dado que todos los recursos económicos que se canalicen, sirven para el cumplimiento de las funciones y actividades de la Entidad, razones por las cuales, la Secretaria General, aprobó y autorizó el fraccionamiento de pago, cancelándose una cuota inicial del 10% del saldo de valorización, más los intereses que se hayan podido generar o generen, y el saldo podrá ser pagado en 06 cuotas iguales, más los intereses que el plazo de pago genere, según Proveedor de fecha 23-02-2016 en Hoja de Trámite N° 549B-2011, que comprenderá, no solo a los recurrentes sino también a todos los administrados, determinados en la resolución de valorización.

De conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, D.S. 004-2013-PCM, que aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, Ordenanza 1784 que aprueba el Estatuto de SERPAR-LIMA, Ordenanza N° 836 que establece los aportes reglamentarios para las Habilitaciones Urbanas en Lima, Ordenanza 1188 que ratifica la vigencia del D.L. 19543 y su modificatoria; Directiva N° 005-2015/SERPAR-LIMA/SG/MML - Procedimiento de Fraccionamiento de Aportes para Parques Zonales" aprobada mediante Resolución de Secretaria General N° 27-03-2015, y con la visación de la Sub Gerencia de Tesorería;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la solicitud de Fraccionamiento de pago de Aportes para Parques Zonales, formulado por los administrados NICETO TRUJILLO VARA, GAUDENCIO CHAUIZ SERNA, en nombre de SILVINO TEODULO CHAUIZ SERNA, GAUDENCIO CHAUIZ SERNA, MARGARITA CHAUIZ SERNA DE CAYETANO, RAMIRO GUZMÁN ESPINOZA, MANUEL WILFREDO ROMERO RAMIREZ, VIOLETA CORPUSA LEON SANTI, SANTOS CAYETANO GRANADOS, EVANGELISTA LLAGAS GARCÍA, HERMENEGILDA ROSA HUALPA LAVADO, EMILIO JOSUE MEZA POVIS, VICTORIA INDALECIA CASTRO ABANTO, ALFREDO ANTONIO ROMERO HUAMANZANA Y DINA RIVERA SANTAMARÍA, EN CONSECUENCIA, deberán cancelar una cuota inicial del 10% del saldo de la valorización impaga, cuyo monto total fuera aprobado mediante Resolución de Gerencia Administrativa N° 1109-2015 de fecha 15-12-2015, saldo al que se le agregará los intereses, por el periodo de fraccionamiento que se otorga, y el saldo restante podrá ser cancelado en SEIS (06) CUOTAS IGUALES, que vencerán de acuerdo al cronograma de pagos que se suscriba.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE a los administrados NICETO TRUJILLO VARA, GAUDENCIO CHAUIZ SERNA, en nombre de SILVINO TEODULO CHAUIZ SERNA, GAUDENCIO CHAUIZ SERNA, MARGARITA CHAUIZ SERNA DE CAYETANO, RAMIRO GUZMÁN ESPINOZA, MANUEL WILFREDO ROMERO RAMIREZ, VIOLETA CORPUSA LEON SANTI, SANTOS CAYETANO GRANADOS, EVANGELISTA LLAGAS GARCÍA, HERMENEGILDA ROSA HUALPA LAVADO, EMILIO JOSUE MEZA POVIS, VICTORIA INDALECIA CASTRO ABANTO, ALFREDO ANTONIO ROMERO HUAMANZANA Y DINA RIVERA SANTAMARÍA, para que en un plazo de SETENTA Y DOS (72) HORAS, desde recibida la presente Resolución, se apersona a la Oficina Central de SERPAR-LIMA, a cancelar el 10% de la cuota inicial del saldo de valorización, y suscribir el Cronograma de Pagos; caso contrario dará lugar a la pérdida del fraccionamiento que se otorga, procediéndose de ser el caso al cobro de la obligación, mediante cobranza coactiva.





ARTICULO TERCERO.-HÁGASE CONOCER a NICETO TRUJILLO VARA, GAUDENCIO CHAUIZ SERNA, quienes actúan en nombre de SILVINO TEODULO CHAUIZ SERNA, GAUDENCIO CHAUIZ SERNA, MARGARITA CHAUIZ SERNA DE CAYETANO, RAMIRO GUZMÁN ESPINOZA, MANUEL WILFREDO ROMERO RAMIREZ, VIOLETA CORPUSA LEON SANTI, SANTOS CAYETANO GRANADOS, EVANGELISTA LLAGAS GARCÍA, HERMENEGILDA ROSA HUALPA LAVADO, EMILIO JOSUE MEZA POVIS, VICTORIA INDALECIA CASTRO ABANTO, ALFREDO ANTONIO ROMERO HUAMANZANA Y DINA RIVERA SANTAMARÍA, que el beneficio de Pago fraccionado, no les dará derecho a solicitar el Certificado de Cancelación del Aporte para Parques Zonales, el mismo que, solo se otorga cuando la obligación está totalmente cancelada.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFIQUESE, la presente Resolución, a la Sub Gerencia de Tesorería y Unidad de Ejecutoría Coactiva, para su conocimiento y fines, quienes velarán por el estricto cumplimiento del presente trámite.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.


JUAN FRANCISCO LEDESMA GOMEZ
Gerente Administrativo
SERPAR | SERVICIO DE PARQUES DE LIMA
Municipalidad Metropolitana de Lima